

de su término) por la escasez de contribuciones aca-
sadas y consuntivas, no ha sido posible afrontar
el desembolso en que está aquella Villa por el
servicio de bagajes, pero que no obstante puede
esta Ayuntamiento disponer que de la parte que a ella
municipalidad corresponde de los fondos de otros
propios se atienda al pago de este servicio por las
razones y demás que se expresan. En su virtud este
Ayuntamiento, conceda; se diga en contestación
a esta Corporación si de urgente necesidad apronte
la cantidad en que está su desembolso por el ser-
vicio de que se trata; y con igual objeto se ofi-
cie también a la de San Sebastián.

Solano
Mano en
los de D. Pedro Men-
los

Tras en oficio del Sr. Jefe Político de esta Pro-
vincia su Jefe político y de otro del actual, en que
dice que por conducto de la Diputación ha recibi-
do el expediente formado por esta Corporación
reducido a bajar el capital a que asciende el so-
lar de las tres barracas que en la Calle Real de
esta población posee D. Pedro Ibáñez; pero que
para la resolución conveniente se hace precisa
el reconocimiento de otros solares por parte in-
teligente, siguiendo el su valor y dando al supli-
ente toda la ilustración que de suyo exige,
debidamente a su S. P. - El Ayuntamiento en su
virtud, conceda; que los regidores titulares prac-
tiquen la diligencia que expresa esta Sección
certificando su resultado; prestando seguidamente
su dictamen en el asunto de que se trata.

